

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

54. RESOLUCIÓN Nº 310 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EFECTIVA EN EL EMPLEO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 30 de mayo de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000310:

“
El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte, del artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Las Leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes administraciones públicas.

Al margen de lo anterior, el artículo 70.3 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, pudiendo aseverar que como planificación de dichos recursos humanos puede tenerse en consideración lo prevenido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del artículo 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. núm. 2 de 30/01/17) previa negociación en la Mesa General de conformidad con lo prevenido en el artículo 37.1 c) y l) del TREBEP y habiendo sido negociada y aprobada por unanimidad en la citada Mesa en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de la oferta extraordinaria de empleo público para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo (todo ello por cumplir tanto los requisitos establecidos en el artículo 2 como en las Disposiciones Adicionales 6^a y 8^a de la Ley Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), de las siguientes plazas: